



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N.º

022116 25 NOV 2020

Por la cual se corrige la Resolución 18830 de 6 de octubre de 2020.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

Con Resolución número 18830 de 6 de octubre de 2020 se decidió renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones presentadas del programa de Administración de Negocios Internacionales, estructurado en ciclos propedéuticos con el de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte - F.E.S.C, a ofrecerse en la modalidad presencial en Ocaña (Norte Santander).

Mediante solicitud radicada con el N.º 2020-ER-269886 de 27 de octubre de 2020, la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte - F.E.S.C manifiesta: «*en el artículo nro. 1, la denominación del nivel tecnológico con el cual se articula por ciclos propedéuticos "Gestión de Negocios Internacionales" está incompleta, quedando en la resolución emitida "Gestión de Negocios"*», por lo que solicita «*(...) la corrección*» [sic.

En atención a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los que establezcan las normas especiales.

El numeral 11 del precitado artículo, contempla que *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, la que deberá ser notificada o comunicada a los interesados.

Teniendo en cuenta la información aportada por la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte - F.E.S.C, cotejada con la registrada en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - Saces, se advierte un error de transcripción en la Resolución 18830 de 6 de octubre de 2020, tanto en el en el epígrafe, en los considerando 7, 8, 10 y 12, y en el artículo 1. Respecto de la denominación del programa tecnológico dice: "Tecnología en Gestión de Negocios".

Por la cual se corrige la Resolución 18830 de 6 de octubre de 2020.

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho considera procedente emitir el acto administrativo corrigiendo la Resolución número 18830 de 6 de octubre de 2020, indicando en el epígrafe, en los considerando 7, 8, 10 y 12 y en el artículo 1 en cuanto a la denominación del programa tecnológico que este es "Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corrección. Corregir en el epígrafe, en los considerando 7, 8, 10 y 12 y en el artículo 1 de la Resolución 18830 de 6 de octubre de 2020 en lo relacionado con la denominación del programa del nivel tecnológico, el cual quedará así:

- "Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales"

Artículo 2. Modificación. El artículo 1º de la Resolución 18830 de 6 de octubre de 2020, quedará así:

«**Artículo 1.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones presentadas al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva:

Institución:	Fundación de Estudios Superiores Comfanorte - F.E.S.C
Denominación:	Administración de Negocios Internacionales, estructurado en ciclos propedéuticos con el de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales
Título a otorgar:	Administración de Negocios Internacionales
Lugar de desarrollo:	Ocaña (Norte Santander)
Metodología:	Presencial
Créditos académicos:	159»

Artículo 3. Registro en el SNIES. Las modificaciones a las que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. Vigencia del registro. La corrección dispuesta en la presente resolución no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive términos legales, ni modifica el término de vigencia del registro calificado determinado en la Resolución número 18830 de 6 de octubre de 2020.

Artículo 5. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte - F.E.S.C, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

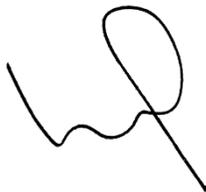
Artículo 6. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha - profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Germán Allirio Córdón Guayambuco - subdirector técnico - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. **50617**